



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF. : DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA
EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 149, DE 27
DE ABRIL DE 2006, Y APLICA SANCIÓN DE
MULTA A CORREDOR DE SEGUROS QUE
INDICA.

SANTIAGO, 03 OCT 2006

RESOLUCION EXENTA N° 4 5 8

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra m), 27 y 28 del D.L. N° 3.538, de 1980; 3° letras g) y m), 45 y 58 letra d) del D.F.L. N° 251, de 1931, de Hacienda; artículos 8° y 30 del D.S. N° 863, de Hacienda, de 1989; Circular N° 1584, de 2002, y sus modificaciones; Circular N° 1.652, de 2003, Resolución Exenta N° 149, de 27 de Abril de 2006, la solicitud adjunta y;

CONSIDERANDO :

1.- Que se ha constatado que la **Sociedad Productora de Seguros Larraín y Compañía Limitada, Rut. N° 86.471.800-0** no dio cumplimiento a la obligación de contratar dentro de plazo la garantía exigida para desarrollar sus operaciones, procediendo a contratarla con fecha 19 de mayo de 2006 fuera de plazo, con posterioridad al día 15 de abril, fecha de inicio de la cobertura exigida por la normativa correspondiente;

2.- Que lo antes señalado vulnera lo establecido en la letra d) del artículo 58 del DFL. 251, de 1931, y en la Circular N° 1584, de 2002, y sus modificaciones;

3.- Que esta Superintendencia mediante Oficio N° 4.035 de 17 de Abril de 2006, formuló cargos en contra de él por dicho incumplimiento;

4.- Que mediante Resolución N° 149 de 27 de abril de 2006 se procedió a eliminar la inscripción en el Registro de Auxiliares del Comercio de seguros, a la sociedad corredora por subsistir el incumplimiento.

5.- Que en la determinación del monto de la sanción aplicable a dicha sociedad se ha considerado el volumen de producción intermediada el año 2005, y la circunstancia de existir o no reiteración en la infracción señalada conforme a lo previsto en el artículo 29 del D.L. N° 3.538, de 1980;

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

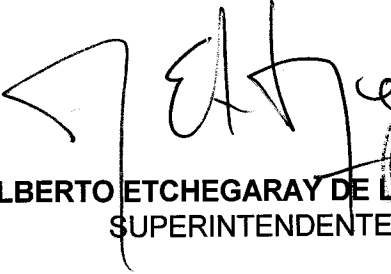
1.- Déjase sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de eliminación establecida en la Resolución N° 149, de 27 de abril de 2006, respecto de la **Sociedad Productora de Seguros Larraín y Compañía Limitada, Rut. N°86.471.800-0**, y aplícase en su reemplazo por la infracción cometida, la sanción de multa de **UF 10**, según su valor vigente al momento de pago:

2.- El pago de la multa deberá efectuarse en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

4.- Remítase a la persona jurídica sancionada copia de la presente Resolución para efectos de su notificación,

5.- Se hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.


ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

